

Por otra parte, toda vez que por auto de trece de los corrientes, se dejó sin efectos la audiencia constitucional señalada en autos, reservándose fijar nueva fecha hasta en tanto la autoridad a la que se declinó competencia por materia y acto se pronunciara al respecto, lo cual ya aconteció; por tanto, se ordena reanudar el procedimiento en el presente sumario, únicamente por el acto reclamado consistente en la orden de detención en contra del aquí quejoso o su menor hijo, así como su ejecución, que atribuyó al aludido agente del ministerio público y otras autoridades; y, se señalan las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese; y personalmente a las partes.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Antonio González García, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante la licenciada Claudia Marisol López Gálvez, secretaria con quien actúa y da fe.

CMLG/arsc

1604.

El **actuário** del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, hace constar que la presente hoja corresponde a la notificación practicada por lista de publicación de la determinación de **veinticuatro de enero de dos mil veinte**, dictada en el expediente en que se actúa. **Conste. José Antonio Ramírez Ruiz**

En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas** del **27 ENE 2020**, el actuário del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, publicó en la lista de acuerdos de este órgano jurisdiccional, la determinación que antecede, con la cual quedan notificadas de ello las partes en este expediente, con excepción de las que deban notificarse personalmente o por oficio; se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo. **Doy fe.**

José Antonio Ramírez Ruiz
Jc